
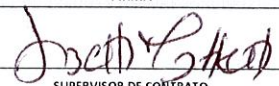
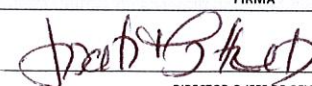
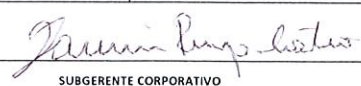

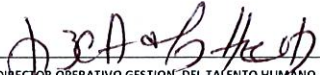


53.006.002  
X10V1101  
010200

	<b>FORMATO REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>CÓDIGO: AP-TH-F-108</b>	
	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			<b>VERSIÓN: 6</b> <b>PÁGINA: 1 DE 1</b> <b>FECHA: 05/12/2024</b>	
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	<b>ENERO DE 2025</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Gestión del Talento Humano		
<b>SERVICIO</b>	Dirección de Gestión del Talento Humano	<b>UNIDAD DE SERVICIO</b>	UMHES CALLE 80		
<b>CONVENIO:</b>		<b>TIPO</b>	Administrativo		
<b>NOVEDAD:</b>	Nuevo				
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>					
TECNOLOGO ADMINISTRATIVO II					
<b>APLICA POR HORAS:</b>	NO	<b>VALOR HORA:</b>		<b>NUMERO DE HORAS:</b>	
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$3.126.213		PLAZO		
<b>CDP</b>	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>					
<b>ESTUDIOS:</b>	Titulo de formación tecnológica o aprobación de tres años de formación profesional en áreas relacionada con la actividad a contratar adicional a la requerida.				
<b>EXPERIENCIA:</b>	Doce meses experiencia relacionada en la actividad a contratar				
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>					
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Subred integrada de servicios de salud Norte E.S.E, dentro del desarrollo de sus procesos requiere los servicios de un TECNOLGO ADMINISTRATIVO II.</p>					
<b>OBLIGACIONES</b>					
<p>1. Consolidar y realizar seguimiento a diferentes solicitudes que llegan a la Dirección de Talento Humano.  2. Garantizar la oportunidad de las respuestas que emite la Dirección de Talento Humano de acuerdo a los estándares de calidad de la Subred Norte.  3. Apoyar en el seguimiento para el cumplimiento de las acciones transversales de la Subred que hacen parte de los acuerdos sindicales.  4. Validar con anticipación las respuestas generadas desde la Dirección, garantizando los soportes de la información requerida.  5. Apoyar las actividades que se desplieguen del eje de transformación cultural.  6. Promover la participación de los colaboradores de la Subred en las actividades que hacen parte de los programas de la Dirección de Talento Humano.  7. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatoria de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de la operación de los componentes del Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de información.  8. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación Cultural, Gestión Clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad Social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas  9. Las actividades inherentes al objeto del contrato.</p>					
FIRMA			FIRMA		
 <b>SUPERVISOR DE CONTRATO</b> <b>NOMBRE: LIZETH ANDREA MAHECHA BUSTOS</b>			 <b>DIRECTOR O JEFE DE OFICINA</b> <b>NOMBRE: LIZETH ANDREA MAHECHA BUSTOS</b>		
FIRMA			FIRMA		
 <b>SUBGERENTE CORPORATIVO</b> <b>NOMBRE: DAMARIS REYES CASTRO</b>					

	<b>FORMATO REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-TH-F-108
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 6
		PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 05/12/2024

<b>CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA</b>
<p>La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:</p> <p>Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:</p> <p>“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”</p> <p>Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:</p> <p>1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</p> <p>2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.</p> <p>3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.</p>
<b>FIRMA</b>

<small>DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO NOMBRE: LIZETH ANDREA MAHECHA BUSTOS</small>